CONTRATO DE CRÉDITO

QUE CELEBRAN

NOMBRE Y APELLIDOS [*]

COMO ACREDITADO,

[*] NOMBRE Y APELLIDOS COMO OBLIGADO SOLIDARIO,

Υ

FOMENTO MEXICANO DE POSGRADOS 101, S.A.P.I. DE C.V.

 ${\sf COMO}\ {\sf ACREDITANTE},$

[*] FECHA Contrato de Crédito (el "Contrato") de fecha DD de MM de 2025 que celebran por una parte y por su propio derecho NOMBRE Y APELLIDOS (en lo sucesivo el "Acreditado"), como obligado solidario NOMBRE Y APELLIDOS (en lo sucesivo el "Obligado Solidario") respecto de las obligaciones de pago asumidas por el Acreditado, y por la otra parte Fomento Mexicano de Posgrados 101, S.A.P.I. de C.V., como Acreditante, representada en este acto por su apoderada legal la señora Rocío García Gómez (en lo sucesivo "F101" y en conjunto con el Acreditado y el Obligado solidario como las "Partes"), quienes se obligan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: DECLARACIONES:

- I. Declara el Acreditado, por su propio derecho, que:
 - a) En la actualidad tiene la **edad de [*] años**, es **soltero/casado**, de nacionalidad **mexicana**, ocupación **cargo**, CURP ______ y RFC ______.
 - b) Cuenta con la capacidad de ejercicio suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente Contrato y no tiene impedimento legal o limitación alguna para celebrar el presente Contrato.
 - c) La celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el mismo no contraviene ni resulta en incumplimiento alguno de cualquier ley, reglamento, decreto, autorización, sentencia, resolución, o cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza del que sea parte.
 - d) A la fecha de este Contrato no es parte, y no tiene conocimiento respecto de la existencia en su contra de cualesquiera litigios, procedimientos o investigaciones judiciales, penales, administrativas o extrajudiciales. Asimismo, no se ha expedido en su contra sentencia, laudo u orden alguna en su contra.
 - e) A la fecha de este Contrato no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno.
 - f) El pago de las obligaciones derivadas de este Contrato la realizará el <u>Acreditado</u> con recursos de procedencia lícita.
 - g) El pago de las obligaciones derivadas de este Contrato no estará subordinado a Adeudo alguno.
 - h) Ha entregado a F101 con anterioridad a la celebración del presente Contrato y a efecto de cumplir con los requisitos mínimos para solicitar el crédito objeto del presente; la documentación que se adjunta al presente como Anexo Uno.
 - i) Ha entregado en tiempo y forma a F101 el reporte de semanas cotizadas en el IMSS, el Aviso de Inscripción del Trabajador AFIL-02, así como la resolución de aceptación del IMSS al respecto, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, que son los que se acompañan al presente Contrato como Anexo Dos y de los que se desprende el cumplimiento de los requisitos normativos para incorporarse al régimen de Modalidad 40 del IMSS, es decir, que ha causado baja en el régimen obligatorio del IMSS, que ha cotizado al menos 52 semanas en el IMSS en los últimos cinco años, que no han pasado cinco años a partir de la fecha de baja ante el IMSS y la resolución de dicho instituto mediante la cual se aprueba la incorporación del Acreditado a dicha modalidad.
 - j) Requiere que F101 ponga a su disposición la cantidad de \$000,000.00 M.N. (______pesos 00/100 Moneda Nacional), única y exclusivamente para cubrir hasta donde alcance los pagos de la Modalidad 40 del IMSS (según dicho término se define más adelante) durante el periodo comprendido de ddmmaa a ddmmaa.
 - k) Este Contrato y cualquier otro documento que el <u>Acreditado</u> suscriba conforme al presente Contrato y/o relacionado con éste, constituyen obligaciones legales y válidas del <u>Acreditado</u>, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos y condiciones.
 - A esta fecha el <u>Acreditado</u> no está en incumplimiento de convenio y/o contrato alguno del cual sea parte o que le oblique.
 - m) Es su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
 - n) Cada una de las declaraciones realizadas conforme a este Contrato son verdaderas y correctas en todos los aspectos sustanciales a la fecha de firma de este Contrato.

- II. Declara F101, por conducto de su representante legal, que:
 - a) Su representada es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, tal y como se desprende de la escritura pública número 59,000 de fecha 13 de agosto de 2008, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número Uno de la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio, de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 386.181.
 - b) Cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Contrato, según se desprende de la escritura pública número 57,850, de fecha 18 de octubre de 2017, otorgada por el licenciado Jesús María Garza Valdés, titular de la notaría 26 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 201 de esta ciudad, de la cual es titular el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal; facultades que a la fecha no le han sido revocadas. limitadas ni modificadas en forma alguna.
 - c) Con base en las declaraciones del <u>Acreditado</u>, así como por la totalidad de la información y documentación proporcionada por éste (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los Anexos del presente Contrato), está dispuesto en poner a disposición del <u>Acreditado</u> la cantidad \$000,000.00 M.N. (_______pesos 00/100 Moneda Nacional) bajo los términos y condiciones establecidos en el presente y para los fines previstos en el mismo.
- III. Declara el Obligado Solidario, por su propio derecho, que:
 - a) Es mayor de edad, (estado civil), bajo el régimen _____ de nacionalidad mexicana, ocupación (____),
 CURP _____ y RFC _____.
 - b) Cuenta con la capacidad de ejercicio suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente Contrato y no tiene impedimento legal o limitación alguna para celebrar el presente Contrato.
 - c) La celebración de este Contrato y el complimiento de sus obligaciones de conformidad con el mismo no contraviene ni resulta en incumplimiento alguno de cualquier ley, reglamento, decreto, autorización, sentencia, resolución, o cualquier convenio de cualquier naturaleza del que sea parte.
 - d) Este Contrato constituye una obligación legal, válida y vinculatoria del Obligado Solidario, exigible en su contra de conformidad con sus términos.
 - e) Tiene la capacidad económica suficiente y necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo del <u>Acreditado</u> en caso de que éste incumpliera con ellas tal y como lo acredita con los documentos que se adjuntan al presente como <u>Anexo Tres</u>, manifestando en este acto la veracidad de los datos contenidos en los referidos documentos.
 - f) A la fecha de este Contrato no es parte, y no tiene conocimiento respecto de la existencia en su contra de cualesquiera litigios, procedimientos o investigaciones judiciales, penales, administrativas o extrajudiciales, cuyo resultado podría resultar en un incumplimiento al presente. Asimismo, a su leal y saber entender, no se ha expedido sentencia, laudo u orden alguna que tenga o razonablemente pueda esperarse que resulte en un incumplimiento conforme al presente o que afecte de alguna manera su balance personal conforme a los documentos adjuntos como Anexo Tres.
 - g) A la fecha de este Contrato no está pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento alguno en su contra o de cualquiera de sus bienes ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno.
 - h) A esta fecha el Acreditado no está en incumplimiento de convenio y/o contrato alguno del cual sea parte o
 - Es su deseo constituirse como obligado solidario del <u>Acreditado</u> de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
 - j) En caso de que se le requiera el pago de las obligaciones derivadas de este Contrato la realizará con recursos de procedencia lícita.
 - k) Es su voluntad dar en garantía de cumplimiento de sus obligaciones, el Inmueble descrito en el Anexo Once del presente y en los términos y condiciones referidos en dicho anexo.
 - I) Es su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

m) Cada una de las declaraciones realizadas conforme a este Contrato son verdaderas y correctas en todos los aspectos sustanciales a la fecha de firma del presente.

En virtud de la veracidad de las Declaraciones anteriores, las Partes expresamente convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones

Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como plural:

"Acreditado" tiene el significado que se indica en el proemio del presente Contrato.

"Adeudo" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier deuda o pasivo financiero por dinero tomado en préstamo o por el diferimiento en el pago del precio de cualquier bien o servicio, respecto del cual dicha Persona sea responsable, directa o indirectamente, ya sea como obligado, fiador o de cualquier otra manera, o respecto del cual dicha Persona de cualquier forma garantice al acreedor de dicha deuda cualquier pérdida respecto de dicha deuda.

"Anexo" significa el o los Anexos que se encuentran adjuntados al presente Contrato, formarán parte integral del mismo y se encuentran divididos de la siguiente manera: a) Anexo Uno, Documentación; b) Anexo Dos, Reporte de semanas cotizadas y documentación emitida por el IMSS; c) Anexo Tres, Comprobantes de ingresos y reportes del buró de crédito; d) Anexo Cuatro, Pagaré; e) Anexo Cinco, Solicitud(es) de Disposición; f) Anexo Seis, Tabla de Amortización; g) Anexo Siete. Aviso de Privacidad; h) Anexo Ocho, Autorizaciones de consultas en el buró de Crédito; Anexo Nueve, Póliza del Seguro de vida del Acreditado; k) Anexo Diez, Formato para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y Anexo Once Garantía Inmobiliaria.

"Aportaciones a la Modalidad 40", significa el o los pagos que el Acreditado realice derivado de su afiliación a la Modalidad 40 y con base en el Plan de Pagos.

"<u>Autoridad Gubernamental</u>" significa cualquier órgano gubernamental o regulatorio, así como cualquier subdivisión política del mismo, de cualquier país, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo organismos públicos autónomos, o cualquier agencia o departamento de los mismos, cualquier tribunal arbitral (público o privado) de cualquier jurisdicción en la cual una Persona mantenga operaciones.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se indica en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.

"CAT" significa para todos los efectos del presente contrato, que el Costo Anual Total ("CAT") de financiamiento a aquél que se determine conforme a las disposiciones de carácter general expedidas por el Banco de México, conforme lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y será expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos. El CAT relativo al financiamiento objeto de este Contrato es de 30% (treinta por ciento) sin el impuesto al valor agregado correspondiente. Este CAT sólo es comparable con el CAT de créditos, préstamos o financiamientos denominados en moneda nacional a tasa fija y el mismo es para fines informativos y de comparación exclusivamente.

"<u>Destino del Crédito</u>" significa que el monto total del Crédito únicamente podrá ser destinada por el Acreditado para el pago de las Aportaciones a la Modalidad 40 y la contratación del Seguro de Vida, incluidas las renovaciones de la póliza que resulten necesarias durante la vigencia del Crédito.

"Contrato" significa el presente contrato de crédito.

"Día" significa cualquier día del año calendario.

"<u>Día Hábil</u>" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o algún día en el que las instituciones de crédito nacionales ubicadas en la Ciudad de México, México, deban o puedan permanecer cerradas al público en general conforme a la legislación aplicable.

"Disposición o Disposiciones" tiene el significado que se indica en la Cláusula Tercera del presente.

"<u>Efecto Material Adverso</u>" significa un cambio que tenga un efecto adverso relevante o importante en los negocios, operaciones, bienes, prospectos, activos o condición (financiera o de cualquier otro tipo) del Acreditado y/o del Obligado Solidario; o (ii) cualquier evento, asunto, condición o circunstancia (financiera o de otra índole) que menoscabaría (A) la capacidad del Acreditado y/o del Obligado Solidario para cumplir con, u observar, sus obligaciones (financieras o de otra

índole) conforme al presente, al Pagaré y a cualesquiera garantía u documento otorgada de conformidad con sus términos y condiciones respectivas, o (B) la capacidad de F101 para hacer valer cualquiera de sus derechos o recursos respecto de las obligaciones (financieras o de otra índole) del Acreditado y/o del Obligado Solidario conforme al presente y/o al Pagaré, o la prelación en el pago conforme al presente y/o al Pagaré o cualesquier otro documento relacionado.

"<u>Etapa de Dispersiones</u>" significa el lapso en el cual el <u>Acreditado</u> se encuentre llevando a cabo las aportaciones voluntarias al IMSS en la Modalidad 40, conforme al Plan de Pagos.

"Etapa de Jubilación" significa el periodo que inicia a partir de que el Acreditado haya concluido la totalidad de aportaciones al IMSS en la Modalidad 40 y continúe vigente a favor de F101, cualquier obligación de pago relacionado con el Crédito de sus accesorios y que terminará en la fecha en la que el Acreditado cumpla a entera satisfacción de F101, con todas sus obligaciones derivadas de este Contrato.

"F101" tiene el significado que se indica en el proemio del presente Contrato.

"Fecha de Disposición" tiene el significado que se indica en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

"Fecha de Pago o Fechas de Pago" significa el décimo día de cada mes calendario de los años que correspondan a la "Etapa de Dispersiones y a la Etapa de Jubilación" en los que el Acreditado tenga la obligación de pagar a F101 cualesquier saldo insoluto del Crédito con los respectivos intereses ordinarios generados, junto con los Gastos de Administración más los Impuestos que resulten aplicables (incluyendo el IVA) y/o cumplir con cualquier obligación principal o accesoria, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y/o en el Pagaré. En el supuesto de que el día décimo del mes de que se trate sea inhábil, el Acreditado deberá realizar el pago el Día Hábil inmediato anterior.

"Fecha de Vencimiento" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta de este contrato.

"Gastos de Administración" significa la cantidad de \$350.00 M.N. (Trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA, que será pagada por el Acreditado a F101 en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en este Contrato por concepto de administración del Crédito, tanto en la Etapa de Dispersiones como en la Etapa de Jubilación.

"Gravamen" significa, en relación con cualquier propiedad, bien o activo de una Persona o, en el caso del Acreditado o del Obligado Solidario, cualquier hipoteca, prenda, prenda bursátil, fideicomiso, embargo, carga o cualquier otro gravamen o garantía de cualquier naturaleza o cualquier acuerdo de preferencia sobre dicha propiedad, bien o activo o concesión del Acreditado y/o del Obligado Solidario, que tenga el efecto práctico de crear un derecho real o personal de garantía o gravamen sobre dicha propiedad, bien, activo o concesión.

"Impuestos" significa cualquier impuesto federal, estatal, local, por concepto de ingresos brutos, estimados, licencias, nómina, empleo, impuesto indirecto, ocupación, impuesto sobre primas, ganancias inesperadas, franquicias, ganancias, retenciones, seguro social, fondo de vivienda (o cualquier similar) desempleo, inhabilitación, impuestos prediales, transacciones, ventas, uso, transferencias, registros, impuesto al valor agregado, alternativo, o cualquier otro impuesto, comisión, carga, gravamen, tarifa, tasación, obligación o contribución de cualquier naturaleza impuesta por cualquier autoridad gubernamental incluyendo cualquier interés, penalidad, o cualquier otra adición al impuesto que pueda resultar pagadero respecto de los mismos.

"IMSS" significa el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Inmueble" significa el inmueble descrito en el Anexo Once del presente, el cual en términos del mismo y de la Cláusula Novena, es otorgado en garantía por su propietario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

"Modalidad 40" también conocida como Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio, permite a las personas que cotizan ante el IMSS bajo la Ley de 1973, realizar aportaciones voluntarias para incrementar el promedio salarial base para el cálculo final del monto de su pensión, así como las semanas cotizadas que son indispensables para cumplir el requisito para jubilarse. Esta modalidad está disponible para las personas que estén cercanas a su jubilación y tienen la posibilidad de aportar más dinero; también para quienes hayan dejado de laborar o hayan sido despedidas, pero desean continuar aportando a su jubilación.

"I<u>VA</u>" significa el Impuesto al Valor Agregado y cualesquier otro Impuesto que lo sustituya de tiempo en tiempo. "<u>México</u>" significa los Estados Unidos Mexicanos.

- "Obligación Solidaria" tiene el significado que se indica en la Cláusula Décima Segunda del presente.
- "Obligaciones Garantizadas" significa conjuntamente, todas las obligaciones del Acreditado y del Obligado Solidario, existentes en el presente o en un futuro conforme al presente Contrato, el Pagaré o cualesquier contrato de garantía relacionado con el Contrato, ya sean directas o indirectas, absolutas o contingentes, y ya sea por concepto de principal, rendimientos o intereses, honorarios, comisiones, penas convencionales, indemnizaciones, acciones contractuales, costos o gastos, según las mismas sean adicionadas, re-expresadas, completadas o de cualquier otra forma modificadas de tiempo en tiempo, incluyendo sin limitar, los costos y gastos pagados o incurridos por F101, al ejercer los derechos de cobro y de ejecución que le corresponden conforme al presente Contrato, al Pagaré o derivados de cualesquier contrato o garantía relacionado con el Contrato.
- "Obligado Solidario" tiene el significado que se indica en el proemio del presente Contrato.
- "<u>Pagaré</u>" significa el pagaré que suscriban y entreguen el <u>Acreditado</u> como deudor, fungiendo como aval el Obligado Solidario, a la orden de F101 en la fecha de firma del presente Contrato, documentando la obligación del <u>Acreditado</u> de pagar a F101 el monto del Crédito o principal con sus respectivos intereses ordinarios más IVA, más los Gastos de Administración más IVA y, en su caso, los intereses moratorios causados por el mismo más IVA, en forma substancialmente igual a la del <u>Anexo Cuatro</u>.
- "Periodo de Disposición" tiene el significado que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- "Periodo de Intereses Moratorios" significa cada periodo de un mes calendario con base en el cual se calcularán los Intereses Moratorios que devengue cualquier cantidad vencida y no pagada de cualquier monto derivado o en relación con la Inversión; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses Moratorios iniciará al momento que se actualice cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y terminará el último día del mes calendario en el que aconteció la Causa de Vencimiento Anticipado, (ii) cada uno de los Periodos de Intereses Moratorios siguientes comenzará el día siguiente al último día del Periodo de Intereses Moratorios inmediato anterior y terminará el último día del mes calendario correspondiente; y así sucesivamente hasta que se realice el pago de principal del Crédito, de los intereses ordinarios, de los Gastos de Administración, con sus respectivos Impuestos e intereses moratorios, en el entendido que si cualquier Periodo de Intereses Moratorios termina en un día que no sea un Día Hábil, dicho Periodo de Intereses Moratorios terminará el Día Hábil inmediato siguiente.
- "Persona" significa cualquier persona física o entidad, incluyendo una sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, compañía, asociación, fideicomiso, asociación en participación, sindicato u otra asociación similar.
- "Pesos" significa la moneda de curso legal en México.
- "Plan de Pagos" significa el programa de pagos determinado por el IMSS y derivado de la afiliación del Acreditado a la Modalidad 40. Es parte del Destino del Crédito.
- "Seguro de Vida" significa el seguro de vida del Acreditado, que será contratado por este último y se mantendrá vigente mientras exista una o varias obligaciones pendientes de cumplimentarse conforme al presente Contrato, a efecto de que en el evento de siniestro o fallecimiento del Acreditado, se cubra el importe del Crédito y sus accesorios. Lo referente al Seguro de Vida se regirá por lo establecido en las Cláusulas Octava y Novena de este Contrato.
- "Solicitud de Disposición" tiene el significado que se indica en la Cláusula Tercera del presente y que se realizará sustancialmente en términos del Anexo Cinco.
- "<u>Tabla de Amortización</u>" corresponde al <u>Anexo Seis</u> del presente Contrato, en la cual se establecen las cantidades tentativas de pago de saldo insoluto del Crédito por parte del <u>Acreditado</u>, de los intereses ordinarios generados por dicho saldo más los Impuestos que resulten aplicables (incluyendo el IVA), de los Gastos de Administración más los Impuestos que resulten aplicables (incluyendo el IVA) durante la <u>Etapa de Dispersiones y la Etapa de Jubilación</u>, para el supuesto de que el <u>Acreditado</u> solicite el desembolso de la totalidad del monto del Crédito.
- "<u>Tasa de Interés</u>" tiene el significado que se le atribuye en el inciso b) de la Cláusula Quinta del presente que se aplicará para el pago del Crédito.
- "<u>Tasa de Interés Moratoria</u>" significa una tasa de interés mensual del 8.0% (ocho por ciento) sobre cualquier cantidad debida y no pagada bajo el presente Contrato de Inversión.

SEGUNDA.- Objeto

(a) Sujeto a los términos y condiciones convenidos en este Contrato, F101 conviene en poner el Crédito a disposición del Acreditado hasta por la cantidad \$000,000.00 M.N. (______pesos 00/100 Moneda Nacional)

durante el periodo comprendido **en ddmmaa a ddmmaa** (el "<u>Periodo de Disposición</u>"), en el entendido que cualquier cantidad entregada o a entregarse se encuentra sujeta a los términos y condiciones establecidos en el presente, en cuanto a los plazos, formas de pago, Tasa de Interés y Tasa de Interés Moratoria y demás términos y condiciones pactados.

- (b) Queda expresamente convenido que el Crédito no incluye cantidad alguna de intereses, accesorios ni otras sumas (excepto el principal) pagaderas conforme a este Contrato.
- (c) Las Partes expresamente convienen que F101 se reserva el derecho de restringir, total o parcialmente, el importe del Crédito o el Periodo de Disposición, mediante simple comunicación por escrito o por correo electrónico entregada al Acreditado con cuando menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, con lo que quedará consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho del Acreditado para disponer del Crédito. Asimismo, F101 tendrá derecho de denunciar este Contrato mediante simple notificación presentada al Acreditado en el domicilio de éste, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidad adicional alguna.
- (d) El Acreditado podrá, mediante notificación por escrito dirigida a F101 que tendrá el carácter de irrevocable, solicitar a F101 que cancele la parte proporcional del Crédito que no haya dispuesto a la fecha en que el Acreditado indique en dicha notificación (la cual deberá ser no menos de diez (10) Días Hábiles después de la fecha de dicha notificación).
- (e) Cualquier porción del Crédito que no se haya dispuesto y/o sea cancelada conforme a los incisos (c) y (d), no podrá ser dispuesta en el futuro por el Acreditado. Asimismo, el Acreditado no estará facultado para solicitar un aumento en la cantidad pendiente de disponer una vez que F101 haya realizado una cancelación conforme a lo previsto conforme a los incisos (c) y (d) anteriores.
- (f) El Acreditado se obliga a utilizar la totalidad del monto del Crédito única y exclusivamente para el Destino del Crédito.
- (g) En la misma fecha en que F101 transfiera los montos conforme a la Disposición que se trate, el Acreditado se encontrará obligado a entregar a F101 un Pagaré que ampare el monto del Crédito, cuyo aval deberá ser el Obligado Solidario y se elaborará sustancialmente conforme al formato que se acompaña al presente como Anexo Cuatro.

TERCERA.- Forma de disposición del Crédito.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Acreditado dispondrá del monto del Crédito conforme a lo siguiente:

- (i) El Acreditado deberá solicitar a F101 las cantidades correspondientes al monto del Crédito en una o varias exhibiciones (cada una se le denominará como la "<u>Disposición</u>") para el Destino del Crédito a satisfacción de F101 y conforme al Programa de Pagos de la Modalidad 40, dentro del Periodo de Disposición, según sea el caso (la "<u>Fecha de Disposición</u>").
- (ii) El Acreditado deberá solicitar a F101 que realice una Disposición conforme a este Contrato mediante la entrega de una solicitud por escrito, debidamente firmada por el Acreditado y que tendrá el carácter de irrevocable (cada una, una "Solicitud de Disposición"), la cual deberá entregarse al momento de la firma del presente o conforme a las fechas de pago establecidas en el Plan de Pagos, conforme al Anexo Cinco.
- (iii) En la Solicitud de Disposición a que se refiere el inciso (ii), inmediato anterior, el Acreditado podrá instruir a F101 para que deposite o transfiera de manera directa las Disposiciones que realice del Crédito a la cuenta que le indique el IMSS, para el pago de las Aportaciones de la Modalidad 40, misma que deberá ser de la titularidad de dicho instituto. El IMSS emitirá la factura o recibo que corresponda a cada pago a nombre del Acreditado, quien deberá entregar copia electrónica del mismo a F101 a más tardar al día siguiente de su emisión. Asimismo, en cumplimiento a la Solicitud de Disposición de que trate, con los recursos derivados del Crédito F101 podrá realizar el pago del Seguro de Vida o la renovación o renovaciones de este último. La o las disposiciones del Crédito realizada de la o las maneras que se indica en este inciso, se considerará, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el Crédito ha sido otorgado indubitablemente al Acreditado.
- (iv) En caso de resultar procedente a criterio de F101, éste pondrá a disposición del Acreditado el importe de la Disposición respectiva a la cuenta bancaria que éste señale en la Solicitud de Disposición, siempre que por lo

menos haya cumplido a satisfacción de F101 (o en su caso, dispensado) todas y cada una de las condiciones precedentes que se establecen en el inciso (v) de la presente Cláusula.

- Sin perjuicio de lo previsto en los numerales anteriores, la obligación de F101 de realizar cualquier Disposición a favor del Acreditado conforme a este Contrato, estará sujeta al cumplimiento, a más tardar en la fecha en que se entreque la Solicitud de Disposición correspondiente, de las siguientes condiciones precedentes:
- El Acreditado entregue a F101 la resolución del IMSS (o aquella que haga las veces de autorización del instituto), mediante la cual aprueba la Afiliación del Acreditado a la Modalidad 40.
- No haya ocurrido un incumplimiento conforme a lo establecido en el presente Contrato o cualesquier Pagarés o a cualquier garantía otorgada por parte del Acreditado y/o del Obligado Solidario.
- No haya ocurrido evento alguno que haya resultado o pueda esperarse que tendrá un Efecto Material Adverso
- Todas y cada una de las Declaraciones realizadas conforme a este Contrato y en su caso, sus anexos, sean ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos a la fecha de la Solicitud de Disposición de que se trate, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en la fecha de la Solicitud de Disposición correspondiente, salvo que las mismas hayan sido realizadas con efectos únicamente a cierta fecha, en cuyo caso, continuarán siendo ciertas, completas y correctas a dicha fecha.
- La información proporcionada por el Acreditado conforme a los Anexos Uno y Dos de este Contrato, haya sido debidamente actualizada
- El Acreditado justifique la necesidad de los montos solicitados a satisfacción de F101, mediante la entrega del Plan de Pagos de la Modalidad 40, de la cotización de la póliza del Seguro de Vida, sus renovaciones, la misma póliza donde aparezca la vigencia del seguro o por cualquier otro medio que considere necesario F101.

CUARTA.- Vigencia

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración y permanecerá vigente en tanto no se haya cubierto y pagado en su totalidad cualquier obligación de pago a cargo del Acreditado conforme al presente Contrato.

QUINTA.- Intereses ordinarios

- El Acreditado pagará a F101, sin necesidad de previo requerimiento o notificación alguna, intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta del Crédito, mismos que se comenzarán a devengar, desde el día en que se entregue, deposite o transfiera el monto de la primera Disposición al Acreditado y hasta el día en que el monto del Crédito sea pagado en su totalidad a F101, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula.
- El Acreditado pagará intereses de forma mensual conforme al inciso inmediato anterior a una tasa de interés anual del 19% (diecinueve por ciento) (la "Tasa de Interés"), entendiéndose por mes a cada uno de los meses del calendario que corresponda
- Sin importar el día en que F101 entregue la Disposición de que se trate, para efectos de esta Cláusula la cantidad transferida a favor del Acreditado generará el interés por la totalidad de la tasa establecida en el inciso b) anterior, toda vez que realizará pagos mensuales iguales y consecutivos, por lo cual el Acreditado desde este momento acepta y ratifica su aceptación en la forma en que se realice el cobro de principal y accesorios derivados de este Contrato. De igual manera, para el caso de cualquier pago anticipado realizado conforme al inciso b) de la Cláusula Sexta, el Acreditado deberá realizar la totalidad del pago de intereses correspondiente al mes en que pretenda realizar el pago anticipado, esto es el pago de la mensualidad que corresponda.
- El Acreditado se obliga a pagar a F101 los intereses ordinarios en las Fechas de Pago y por las cantidades que conforme al presente Contrato correspondan. Lo anterior en el entendido que ningún saldo de, o cantidad pagadera sobre o con motivo del Crédito podrán permanecer insoluta más allá de la Fecha de Vencimiento.
- En caso de que el Acreditado no cuente con recursos suficientes para realizar el pago total de cualesquiera intereses que se devenguen en términos de este Contrato y/o el Pagaré, las cantidades correspondientes a dichos intereses vencidos y no pagados serán capitalizadas conforme a lo previsto por el artículo 363 del Código de Comercio, con efectos automáticos a partir de la Fecha de Pago que corresponda en la cual no se haya realizado el mismo.
- Los pagos que deba efectuar el Acreditado conforme a esta Cláusula y el Pagaré correspondiente, deberán ser transferidos en la cuenta que F101 indique a más tardar en la Fecha de Pago que corresponda, y de lo

contrario se aplicarán el día en el que efectivamente se reciba en la cuenta de F101 con el correspondiente ajuste de intereses moratorios.

SEXTA.- Pagos durante la Etapa de Dispersiones, la Etapa de Jubilación y Pagos Anticipados.

a) <u>Pagos durante la Etapa de Dispersiones</u>. A la fecha de celebración del presente Contrato, el Acreditado ha entregado la documentación comprobatoria correspondiente para acreditar el monto total del Crédito, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que asciende a la cantidad de \$000,000.00 pesos 00/100 Moneda Nacional)

La referida cantidad deberá dividirse entre 12 (doce) y el resultado será multiplicado por 00.0% lo cual arrojará el pago mensual fijo que el Acreditado deberá realizar en la Etapa de Dispersiones y en la Fecha de Pago que corresponda, de conformidad con la Cláusula Octava, mismo que equivale a la cantidad de \$000,000.00 (Diez mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) y que corresponde a 00 (----) pagos fijos mensuales.

Para efectos de mayor claridad la fórmula para el cálculo del pago mensual fijo durante la Etapa de Dispersiones será la siguiente:

(G_{AV}/12)*P

En donde:

G_{AV}= Costo de la Aportación Voluntaria

P= Porcentaje equivalente a 00.0%

Las Partes acuerdan que el referido pago mensual señalado en el párrafo que antecede y siempre y cuando se realice en tiempo y forma, será destinado para cubrir en la prelación que se detalla, los siguientes conceptos:

- (i) Los Gastos de Administración que deberá pagar el Acreditado por el mes que corresponda más IVA;
- (ii) el pago de los intereses ordinarios del saldo insoluto conforme a la Tasa de Interés más IVA; y
- ii) el remanente será destinado para abono a capital, del saldo insoluto del Crédito.

Para efectos meramente informativos o ejemplificativos, se adjunta como <u>Anexo Seis</u> la tabla de amortización correspondiente para el pago del Crédito del Acreditado durante la Etapa de Dispersiones.

 $[R=A^*[i(1+i)^n/((1+i)^n-1)]+GA^*(1+IVA\%)$ i = ((tasa anual)/12) * (1+IVA%)

En donde:

R= Pago mensual fijo

A= Saldo insoluto al comienzo de la Etapa de Jubilación

i= Tasa de Interés más el impuesto al valor agregado

n= número de meses de la Etapa de Jubilación

GA= Gastos de Administración

Las Partes acuerdan que el referido pago mensual señalado en el párrafo que antecede y siempre y cuando se realice en tiempo y forma, será destinado para cubrir en la prelación que se detalla, los siguientes conceptos:

- (i) Gastos de Administración más el IVA correspondiente;
- el pago de los intereses ordinarios del saldo insoluto conforme a la Tasa de Interés más el IVA correspondiente; y
- (iii) el remanente será destinado para abono a capital del saldo insoluto del Crédito.

Para efectos meramente informativos o ejemplificativos, se adjunta como <u>Anexo Seis</u> la tabla de amortización correspondiente para el pago del Crédito que deberá realizar el <u>Acreditado</u> durante la Etapa de <u>Jubilación</u>.

Cuando el pago mensual efectuado por el Acreditado no alcance a cubrir los conceptos de Gastos de Administración más IVA, intereses más IVA y capital, F101 tendrá la facultad unilateral de generar una Tabla de Amortización actualizada la cual detallará el adeudo con los conceptos que no fueron cubiertos por los pagos mensuales.

c) <u>Pagos Anticipados</u>. El <u>Acreditado</u> podrá realizar pagos anticipados de cualesquiera cantidades insolutas conforme a este Contrato en cualquier momento siempre que (i) el <u>Acreditado</u> de aviso por escrito al F101 cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la realización del pago anticipado correspondiente; (ii) que al momento de

Con formato: Inglés (Estados Unidos)

solicitarlo, se encuentre al corriente en los pagos mensuales y que no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el presente Contrato o en el Pagaré; y (iii) cualesquier pago anticipado se podrá realizar durante la Etapa de Dispersiones o en la Etapa de Jubilación, según resulte aplicable.

Cualesquier pago anticipado realizado por el Acreditado conforme al párrafo que antecede, se aplicará automáticamente a los últimos pagos mensuales fijos de la Etapa de Jubilación y se reducirá el plazo estipulado para el pago del Crédito conforme lo establecido en el presente Contrato. En caso de que se genere un pago anticipado, F101 tendrá la facultad unilateral de generar una nueva Tabla de Amortización actualizada la cual refleje las cantidades aún pendientes de pago.

d) Liquidación Anticipada. Además de lo establecido en el inciso c) inmediato anterior, el Acreditado podrá liquidar anticipadamente la totalidad de las cantidades insolutas que a la fecha de la solicitud proceda; lo anterior, se realizará conforme a este Contrato en cualquier momento siempre que (i) el Acreditado dé aviso por escrito al F101 cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la realización de la Liquidación Anticipada correspondiente; (ii) que al momento de solicitarlo, se encuentre al corriente en los pagos mensuales y que no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el presente contrato o en el Pagaré; y (iii) cualesquier Liquidación Anticipada se podrá realizar durante la Etapa de Dispersiones o en la Etapa de Jubilación, según resulte aplicable.

Asimismo, en caso de una Liquidación Anticipada, el Acreditado deberá pagar las cantidades insolutas así como las comisiones que se hayan generado a la fecha de la solicitud más IVA, los intereses generados más IVA.

En caso de que las Partes acuerden una Liquidación Anticipada las Partes, darán por definitivamente concluido el presente Contrato y para los efectos legales procedentes, se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, respecto del cumplimiento de cualquier obligación derivada de dicho acuerdo de voluntades

En virtud de la terminación del presente, en caso de una Liquidación Anticipada F101 cancelará y devolverá el Pagaré suscrito por el Acreditado.

SÉPTIMA.- Intereses moratorios.

- (a) En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera conforme a este Contrato, el Acreditado estará obligado a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la Fecha de Pago en que el mismo debió realizarse hasta su pago total, a la Tasa de Interés Moratoria, durante el periodo en que ocurra y continúe la mora. Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria mensual aplicable se dividirá entre 30 (treinta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos de manera diaria por cada día que dure la mora.
- (b) Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista a la Tasa de Interés Moratoria, sin necesidad de requerimiento previo, a partir de la fecha en que el Acreditado incurra en mora, se computarán de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, y serán pagaderos en Pesos.
- (c) Los intereses moratorios que se devenguen en términos de este Contrato serán capitalizadas conforme a lo previsto por el artículo 363 del Código de Comercio, con efectos automáticos a partir de la Fecha de Pago. OCTAVA.- Forma y Lugar de Pago
- (a) El Acreditado efectuará, a la cuenta que se describe en el inciso (c) siguiente, todos los pagos del saldo insoluto del Crédito o principal, intereses, Gastos de Administración y cualquier otra suma pagadera respecto del Crédito conforme al presente o conforme al Pagaré, libres de impuestos, derechos, contribuciones, retenciones, deducciones, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal pagadera conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México, sin compensación alguna, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles el día en que venza el pago de que se trate de conformidad con la Fecha de Pago que corresponda, sin necesidad de previo requerimiento y a satisfacción del F101.
- (b) De ser aplicable cualquier impuesto o retención respecto de cualquier pago que realice el Acreditado conforme a este Contrato, el Acreditado pagará aquellas sumas adicionales que fueran necesarias, a efecto de que F101 reciba las mismas cantidades que hubiera recibido, de no ser aplicables dichos impuestos o retenciones. Lo anterior no será aplicable respecto del impuesto sobre la renta o impuestos similares pagaderos por F101 sobre sus ingresos totales conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México.
- (c) Todos los pagos de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas en relación con el Crédito o conforme a este Contrato se realizarán en la siguiente cuenta:

No. de Cuenta: 0886602666

Banco: Banorte

Titular: Fomento Mexicano de Posgrados 101 S.A.P.I. DE C.V.

CLABE: 072 180 00886602666 0 Referencia: **XXXXXXX**

Dicha cuenta podrá ser modificada de tiempo en tiempo por F101 mediante notificación por escrito de por lo menos 3 (tres) Días Hábiles anteriores a aquel en que deba realizarse el pago respectivo indicando la nueva cuenta que servirá para tales efectos.

- (d) Sin perjuicio a lo establecido al respecto en la Cláusula Sexta anterior, cualesquier pagos que reciba F101 se aplicarán hasta donde la cantidad correspondiente alcance y conforme al orden determinado, en cada caso, junto con los impuestos que sean aplicables a cada uno de los siguientes conceptos:
 - (d).1 para el pago de cualesquiera impuesto aplicable a las cantidades relacionadas con el Crédito, así como para cualesquier gasto en que razonablemente se hubiera incurrido para la cobranza judicial o extrajudicial de cualesquiera cantidades pagaderas por F101 conforme a este Contrato, incluyendo honorarios de asesores legales y gastos de juicio, si los hubiera;
 - (d).2 al pago de Gasto de Administración;
 - (d).3 al pago de intereses moratorios devengados e insolutos conforme a este;
 - (d).4 al pago de intereses ordinarios devengados e insolutos conforme a este Contrato, y
 - (d).5 el remanente será destinado para abono a capital del saldo insoluto del Crédito.
- (e) En caso de que cualquier obligación de pago del Acreditado venciere en un día que no sea un Día Hábil, el vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior.

No obstante lo anterior y únicamente en caso de suscitarse el siniestro aplicable; cualquier pago de principal, intereses, o de cualquier otra cantidad pagadera conforme a este Contrato y/o al Pagaré, será saldada con recursos provenientes del Seguro de Vida del Acreditado.

NOVENA.- Obligaciones de Hacer del Acreditado y del Obligado Solidario

(a) <u>Pagaré y Garantía Inmobiliaria.</u> El <u>Acreditado</u> y el Obligado Solidario, quien también tendrá el carácter de Aval, se obligan a: (i) suscribir en conjunto un Pagaré por el monto total del Crédito y sus accesorios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el <u>Anexo Cuatro</u> de este Contrato, y (ii) cualquiera de ellos, a otorgar una garantía inmobiliaria sobre el Inmueble, de conformidad con lo ordenado en el Anexo Once del presente, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato.

Asimismo, el Acreditado y/o el Obligado Solidario, según se indica expresamente, se encontrarán obligados a lo siguiente:

- (b) <u>Notificaciones</u>. El <u>Acreditado</u> y/o el Obligado Solidario notificarán en su caso a F101, tan pronto como ocurra, pero en cualquier caso, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquiera de los siguientes eventos:
 - (i) cualesquier incumplimiento respecto del presente Contrato, sus anexos y/o garantías, mediante el cual señale los detalles de dicho incumplimiento y los actos que ha realizado y propone realizar el Acreditado para remediar el mismo;
 - (ii) cualquier incumplimiento o causa de incumplimiento de cualquier obligación contractual del Acreditado conforme a cualquier convenio, contrato o instrumento que los obligue, siempre y cuando ello haya ocasionado, o pueda esperarse que tendrá un impacto en el cumplimiento de las obligaciones conforme al presente Contrato:
 - (iii) cualquier litigio, acción y procedimiento ante cualquier tribunal, Autoridad Gubernamental o tribunal arbitral, siempre y cuando pueda razonablemente esperarse que tendrá un impacto material en el cumplimiento de las obligaciones conforme al presente Contrato;

- (iv) cualquier cambio relacionado con la solidez económica del Obligado Solidario o el Acreditado, siempre y cuando ello haya ocasionado, o pueda esperarse que tenga un impacto en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato o sus garantías, y/o
- (v) cualquier evento, situación o suceso que pudiera interrumpir o cancelar la afiliación a la Modalidad 40
 o el pago de la pensión durante la Etapa de Jubilación, o que pudiera ocasionar un cambio significativo en la situación del Acreditado.
- (c) <u>Destino del Crédito.</u> El monto del Crédito únicamente será destinado por el Acreditado para los fines establecidos en este Contrato conforme a la definición de dicho término en el presente.
- (d) Pago de Obligaciones. El Acreditado y el Obligado Solidario (i) presentarán todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza que esté obligado a presentar de conformidad con la legislación aplicable, y (ii) pagarán, antes de caer en cualquier tipo de mora, todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales, de cualquier naturaleza, que les sean determinados, impuestos o exigidos en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable.
- (e) <u>Prelación de Pago del Crédito</u>. El Acreditado y el Obligado Solidario realizarán todos los actos necesarios para que, en todo momento, las obligaciones del Acreditado de conformidad con este Contrato constituyan obligaciones generales del Acreditado, según sea el caso, con una prelación de pago por lo menos equivalente (pari passu) respecto del pago de cualesquiera obligaciones, presentes, directas, no subordinadas y quirografarias del Acreditado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la ley, en el entendido que, cualquier deuda en que incurra el Acreditado con posterioridad a la fecha de este Contrato deberá constituir deuda subordinada, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la ley.
- (f) A efecto de garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato, en la fecha de celebración del presente Contrato, el Obligado Solidario se obliga a entregar a satisfacción de F101 los siguientes documentos:
 - i. Copia de identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (INE);
 - ii. acta de nacimiento y acta de matrimonio;
 - iii. reporte de buró de crédito;
 - v. cédula de identificación fiscal (RFC);
 - v. Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - vi. Número del Instituto de Seguridad al que se encuentre afiliado;
 - vii. comprobante de domicilio;
 - viii. comprobante de ingresos, y
 - copia de las escrituras del Inmueble y de sus antecedentes registrales, emitido por el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- (g) <u>Actualización de Información</u>. Al realizar la Solicitud de Disposición que corresponda o cada seis meses o cada vez que lo solicite F101, según corresponda y hasta la terminación total del presente, actualizar la información proporcionada conforme al <u>Anexo Uno</u> y en su caso al Anexo <u>Dos</u> de este Contrato.
- (h) <u>Información Adicional.</u> Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que la solicite F101; deberá entregar cualquier otra información relativa a la situación financiera, contable, jurídica, laboral del Acreditado y/o del Obligado Solidario y/o del Inmueble solicitada razonablemente por F101.
- (i) Seguro de Vida. El Acreditado deberá efectuar todo aquello que resulte necesario para contratar el Seguro de Vida, el cual, en caso de siniestro deberá cubrir la cantidad de \$[Indicar suma] ([*]) y deberá continuar vigente durante toda la vigencia de este Contrato, en los mismos términos y condiciones en que fue contratado.
- El Seguro de Vida, será contratado a más tardar, en la fecha de la primera disposición, en el entendido de que el Acreditado también en dicha fecha, deberá entregar a F101 la póliza correspondiente, de la que se desprenda que dicho seguro se contrató con efecto mandatorio y que F101 será el único beneficiario.

El citado seguro podrá ser contratado por el Acreditado, a través de la aseguradora designada por F101 o de terceros independientes, que deberán ser previamente autorizados por F101.

En caso de incumplimiento de esta obligación, F101 podrá rescindir el presente Contrato, salvo que el Acreditado entregue a dicha fecha a F101, la póliza del seguro vigente.

No obstante lo anterior, el Acreditado desde este momento autoriza ampliamente y otorga a F101 todas y cada una de las facultades que conforme a derecho resulten necesarias; para que en caso de ser procedente, con cargo al Acreditado y en nombre y representación del mismo; F101 contrate el Seguro de Vida o la renovación del mismo, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Asimismo, el Acreditado y el Obligado Solidario aceptan y reconocen que cualquier erogación adicional que realice F101 para la contratación o renovación directa del Seguro de Vida, serán considerados como ampliación del monto del Crédito, fungiendo el presente Contrato como la Solicitud de Disposición que corresponda.

El Acreditado de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, y enterado del alcance del Aviso de Privacidad de F101; autoriza expresamente a F101 para que los datos personales, sensibles, financieros y patrimoniales que le proporcione o llegue a proporcionarle a F101, sus empresas afiliadas o subsidiarias, y éstas, a cualquier institución de seguros o prestadores de servicios; puedan ser utilizados para los fines descritos en el Aviso de Privacidad, en particular para realizar la solicitud y la contratación de todo tipo de seguros y servicios necesarios para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Obligaciones de no hacer.

Mientras cualquier cantidad pagadera conforme a este Contrato permanezca insoluta el Acreditado y el Obligado Solidario se obligan a:

- (a) <u>Endeudamiento</u>. El <u>Acreditado</u> y el Obligado Solidario se obligan a no asumir, ni permitir, durante la vigencia de este Contrato, la existencia de deuda alguna, salvo que la misma se encuentre subordinada a la establecida mediante el Contrato y cuenten con la autorización previa por escrito de F101.
- (b) <u>Otorgamiento de Créditos o Garantías</u>. Sin la previa autorización por escrito de F101, el <u>Acreditado</u> y el Obligado Solidario no podrán (i) otorgar cualquier clase de préstamo o crédito, con o sin garantía, a Persona alguna, (ii) otorgar o constituir cualquier tipo de garantía, apoyo crediticio o aval de cualquier naturaleza, ya sea real o personal, a favor de cualquier Persona.
- (c) <u>Gravámenes.</u> Salvo previa autorización por escrito de F101, el <u>Acreditado</u> y el Obligado Solidario se obligan a no constituir, asumir o permitir que exista Gravamen alguno sobre cualquiera de sus respectivos bienes, ya sea que actualmente sean de su propiedad o que se adquieran con posterioridad a esta fecha.
- (d) <u>Enajenación de Bienes Inmuebles</u>. El <u>Acreditado</u> y el Obligado Solidario no podrán, sin la previa autorización por escrito de F101, vender o de cualquier otra forma enajenar bienes inmuebles y/o el Inmueble que sean de su propiedad o que se adquieran con posterioridad a esta fecha.

DÉCIMA PRIMERA.- Incumplimiento por parte del Acreditado

- (1) En caso de que ocurra cualquier incumplimiento conforme al presente Contrato y mientras el mismo subsista, F101 podrá ejercer sus derechos respecto del Acreditado conforme a este Contrato y cualesquier otro documento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el Pagaré.
- (2) Sujeto a lo dispuesto en este Contrato, F101 podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante aviso por escrito que entregue al Acreditado, en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, a las cuales el Acreditado renuncia expresamente:
 - (a) <u>Incumplimiento en el Pago.</u> Si el <u>Acreditado</u> y/o el Obligado Solidario no realizan, en la Fecha de Pago que corresponda y que esté obligado a realizarlo conforme a este Contrato, ya sea en virtud de su vencimiento programado, por vencimiento anticipado o por cualquier otra razón, cualquier pago de principal, intereses, o de cualquier otra cantidad pagadera conforme a este Contrato y/o al Pagaré.

- (b) <u>Declaraciones e Información.</u> Si cualquier declaración hecha por el <u>Acreditado</u> y/o el Obligado Solidario en este Contrato, o cualquier información o documentación proporcionada por el Acreditado y/o el Obligado Solidario de conformidad con este Contrato, resulta ser incorrecta o falsa en el momento en que se realizó
- (c) <u>Otros Incumplimientos.</u> Si el <u>Acreditado</u> y/o el Obligado Solidario incumple, según les sea aplicable, con cualquier otra obligación establecida en este Contrato, distinta a la mencionada en el inciso (a) de esta Cláusula, y dicho incumplimiento permanece sin ser remediado durante un periodo de 10 (diez) Días contados a partir de que F101 haya notificado por escrito al <u>Acreditado</u> dicho incumplimiento.
- (d) Insolvencia. Si (A) el Acreditado y/o el Obligado Solidario (i) no es capaz de pagar, en forma generalizada, sus deudas a su vencimiento o si admite por escrito su incapacidad para pagar, en forma generalizada, sus deudas a su vencimiento, (ii) inicia o se inicia en su contra por parte de cualquier tercero, cualquier procedimiento o acción que tenga como la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus bienes que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 60 (sesenta) Días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden.
- (e) <u>Sentencias.</u> Si se dicta cualquier sentencia definitiva en contra del Acreditado y/o del Obligado Solidario que constituya cosa juzgada, respecto del pago de dinero por un monto total que exceda, conjunta o separadamente, la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en cualquier otra moneda, en contra del Acreditado y dicha sentencia no se paga dentro de los 15 (quince) Días siguientes a su fecha.
- (f) <u>Validez del Contrato.</u> Si (i) el <u>Acreditado</u> y/o el Obligado Solidario impugnan la validez o exigibilidad de este Contrato, (ii) se inicia cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo para impugnar la validez o exigibilidad de este Contrato, o (iii) cualquier obligación del <u>Acreditado</u> y/o del Obligado Solidario de conformidad con este Contrato deja de ser válida o exigible, y dicha situación no se remedia en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el <u>Acreditado</u> reciba una notificación al efecto de F101 por escrito.
- (g) Si por cualquier causa se diera por terminado, se rescindiere o de cualquier forma quedare sin efectos el presente Contrato.
- (h) Si el Acreditado utiliza cualquier parte de los recursos del Crédito para un fin distinto al autorizado conforme a este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Obligación Solidaria.

- (a) El Obligado Solidario por este medio se obliga en forma solidaria, absoluta, incondicional e irrevocable al cumplimiento total, exacto y oportuno de las obligaciones a cargo del Acreditado conforme a este Contrato, ya sea a su vencimiento, por aceleración, amortización o de cualquier otro modo, constituyéndose en este acto como obligado solidario del Acreditado respecto de todas y cada una de dichas obligaciones en términos del artículo 1987 y siguientes del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los códigos civiles vigentes en las diversas entidades federativas de México (la "Obligación Solidaria"). Esta Obligación Solidaria incluye que las obligaciones serán cumplidas estrictamente de acuerdo con los términos del Contrato, del Pagaré para el pago del Crédito y sus accesorios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el pago de intereses ordinarios, intereses moratorios, los Gastos de Administración y los Impuestos que resulten aplicables. La Obligación Solidaria (i) será solidaria, irrevocable, absoluta, e incondicional, y (ii) no estará sujeta a compensación, reducción o disminución alguna.
- (b) Cualquier requerimiento de pago al Obligado Solidario por parte de F101 será realizado por escrito, firmado por un representante autorizado de F101, y entregado al Obligado Solidario conforme a la Cláusula Décima Novena posterior, y deberá (i) hacer referencia al presente Contrato; (ii) identificar en forma específica al Acreditado, la naturaleza del incumplimiento a cualquiera de las obligaciones conforme al Contrato y al Pagaré respecto de las obligaciones objeto de pago y el monto de las mismas; y (iii) establecer las instrucciones de pago, incluyendo el nombre de la institución bancaria, número de cuenta y demás datos requeridos para realizar la transferencia electrónica correspondiente.

- (c) La Obligación Solidaria creada conforme al presente permanecerá en plena fuerza y vigor hasta que todas las obligaciones conforme a este Contrato y el Pagaré hayan sido totalmente cumplidas a satisfacción de F101, aun cuando:
 - (i) El momento, la forma y el lugar del cumplimiento, o cualquier otro término de cualquiera de dichas obligaciones o de cualquiera de los términos del Contrato y el Paqaré sean modificados:
 - (ii) El Obligado Solidario no pueda subrogarse en los derechos y privilegios de F101, salvo por dolo, mala fe, culpa o negligencia de este último;
 - (iii) Se conceda prórroga o espera al Acreditado sin consentimiento del Obligado Solidario;
 - (iv) F101 haga quita al Acreditado y las obligaciones del Acreditado conforme a este Contrato y al Pagaré y queden sujetas a nuevas disposiciones;
 - (v) F101 no requiera judicialmente al Acreditado por el incumplimiento de alguna de las obligaciones garantizadas;
 - (vi) Si ya iniciado el juicio en uno u otro caso F101 dejare de promover sin causa justificada; o
 - (vii) El Acreditado o cualquiera de sus activos, estén sujetos a cualquier procedimiento de concurso mercantil, liquidación, disolución, venta o disposición de sustancialmente todos sus activos, embargo, intervención, insolvencia, fraude en perjuicio de acreedores, convenios con acreedores, reajustes, o procedimientos similares, sean voluntarios o involuntarios, ya sea en México o en el extranjero.
- (d) El Obligado Solidario se abstendrá de ejercer derecho alguno en contra del Acreditado, adquirido por vía de subrogación o de otra forma, conforme al Contrato y el Pagaré o por cualquier pago hecho de conformidad con el mismo, hasta que todas y cada una de las cantidades adeudadas por el Acreditado conforme a estos documentos, incluyendo cualesquiera pagos debidos por concepto de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, reembolsos, gastos, costos o cualquier otro concepto, sean pagados en su totalidad a F101, según sea el caso, y previo aviso por escrito al Obligado Solidario por un representante de F101 respecto de dicha situación. **DÉCIMA TERCERA.-** Impuestos
- (a) Todos y cada uno de los pagos que deba hacer el Acreditado de conformidad con este Contrato y/o el Pagaré se deberán realizar libres de, y sin retención o deducción alguna por o a cuenta de, cualesquier Impuestos; en el entendido, sin embargo, que en caso de que el Acreditado sea requerido por la legislación aplicable a deducir o retener cualesquiera Impuestos, pero excluyendo el Impuesto sobre la Renta sobre los ingresos generales de F101, respecto de dichos pagos, entonces (i) la cantidad pagadera a F101 se incrementará en la medida necesaria para que, una vez realizadas todas las deducciones y retenciones requeridas (incluyendo deducciones y retenciones aplicables a cantidades adicionales pagaderas conforme a este párrafo), F101 reciba una cantidad igual a la suma que hubiere recibido si dichas deducciones o retenciones no hubieren sido realizadas, (ii) el Acreditado realizará dichas deducciones o retenciones, y (iii) el Acreditado pagará oportunamente la totalidad de la cantidad deducida o retenida a la Autoridad Gubernamental correspondiente de conformidad con la legislación aplicable.
- (b) El Acreditado se obliga a indemnizar a F101, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la solicitud que realice F101, por el monto total de cualesquier Impuestos (incluyendo impuestos determinados o impuestos sobre o atribuibles a cantidades pagaderas conforme al presente Contrato) pagados por F101, sobre o en relación con cualquier pago de o por cuenta de cualquier obligación del Acreditado conforme al presente Contrato y cualquier responsabilidad (incluyendo gastos razonables y documentados) derivados de o relacionados con lo anterior, independientemente de que dichos Impuestos hayan o no sido correcta o legalmente determinados o impuestos por la Autoridad Gubernamental correspondiente y, en la medida aplicable, el Acreditado se subrogará en los derechos de impugnación y reembolso respecto de aquellos Impuestos que hayan sido indebidamente determinados.
- (c) Las obligaciones del Acreditado conforme a esta Cláusula permanecerán en pleno vigor y efecto durante un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de causación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Costos, Gastos, Indemnización

(a) <u>Costos y Gastos</u>. Las Partes convienen que el <u>Acreditado</u> y/o el Obligado Solidario deberán pagar todos los gastos que se causen, derechos, gastos, honorarios y costos incurridos en la preparación, firma, notificación, registro, administración, ejecución judicial o extrajudicial del presente Contrato y cualquier otro acto o documento que deba

celebrarse o entregarse conforme al presente Contrato, y, en su caso, los gastos del notario público y de registro en caso de ser aplicable ante quien se formalice el Contrato y el Pagaré y cualquier otro que documente la operación o sus garantías.

En caso de que el Acreditado y/o el Obligado Solidario no pagaren o no cubrieren los derechos, gastos, contribuciones y sus accesorios a que se refiere el inciso (a) anterior, F101 podrá (pero no estará obligado a) pagarlos, en cuyo caso F101 podrá repetir en contra del Acreditado y/o del Obligado Solidario por el importe total del pago realizado y los gastos efectuados, más intereses a razón de una tasa de interés anual igual a la Tasa de Interés Moratoria; en la inteligencia que (i) dichos intereses se calcularán a partir de la fecha en que dicho pago fuere efectuado por F101 y hasta la fecha en que se reembolse en su totalidad el importe de dichas cantidades a F101, y (ii) dichas cantidades serán parte de las obligaciones contraídas al amparo de este Contrato y sus garantías.

(b) <u>Indemnización</u>. El Acreditado y el Obligado Solidario convienen en obligarse solidariamente a indemnizar a F101, y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, abogados y agentes y sacarlos en paz y a salvo de cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, daños o gastos incurridos por ellos, que resulten de cualquier litigio o procedimiento (incluyendo amenazas de litigios o procesos) relacionados con el Contrato sus garantías y el Pagaré incluyendo, sin limitación a, honorarios y gastos de asesores legales, incurridos en relación con dicho litigio o proceso (pero excluyendo cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones daños o gastos derivados exclusivamente de la culpa grave o negligencia de la persona con derecho a ser indemnizada, según se determine por sentencia firme dictada por un tribunal competente) siempre que dichos gastos sean razonables y se encuentren debidamente justificados con los comprobantes que soliciten las disposiciones legales aplicables. Las obligaciones del Acreditado y del Obligado Solidario conforme a esta Cláusula permanecerán vigentes aún después de la terminación de este Contrato

DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad

Este Contrato así como todas las comunicaciones y documentación que deriven del mismo, deberán de ser tratadas por las Partes como "Información Confidencial" y no podrá ser revelada sin previo consentimiento por escrito de la parte que proporcionó la información.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá revelar cualquier información obtenida de la otra si tal revelación se hace con base a requerimientos gubernamentales, ya sea administrativos o judiciales, siempre y cuando la revelación de la información sea de tal manera obligatoria para la parte que la revele ya que de no hacerlo podría incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa, o bien, que dicha revelación sea necesaria para dar cumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria, derivada del presente Contrato.

Así las cosas, el Acreditado y/o el Obligado solidario, autorizan desde este momento, de manera irrevocable y sin reserva legal, que F101 de tiempo en tiempo transmita cualquier tipo de información a cualquier Sociedad de Información Crediticia (Buró de Crédito), conforme al formato que se encuentra establecido en el Anexo Ocho y en el evento de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, autorizan la transmisión de la Información Confidencial y de sus Datos Personales (según dicho término se define más adelante) a cualquier tercero ajeno a las Partes que lleve a cabo la cobranza extrajudicial o judicial que sea necesaria y cualesquier otra señalada conforme al Aviso de Privacidad que se encuentran en la página www.preparatemx.com, y que el Acreditado mediante la firma del presente acepta para todos los efectos legales a que haya lugar.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente Cláusula durará por el tiempo de vigencia del presente Contrato y subsistirá a su terminación o rescisión por un periodo de 5 (cinco) años.

DÉCIMA SEXTA.- Cesión

F101 podrá en cualquier momento, ceder, transferir, novar, vender o de cualquier otra forma disponer de todos o cualquier parte de sus derechos conforme a este Contrato sin que sea necesario el consentimiento del Acreditado.

No obstante lo anterior, el Acreditado no podrá ceder sus derechos o delegar sus obligaciones conforme a este Contrato salvo con el consentimiento previo y por escrito de F101.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Protección de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante, la "Ley de Datos"), F101 se obliga a tratar los datos personales que en su caso obtenga del Acreditado (los "Datos Personales"), con relación en el Contrato y al formato que el Acreditado deberá llenar con base en

lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita el cual se anexa al presente como <u>Anexo Siete</u>. F101 se obliga a mantener la confidencialidad de dichos datos personales en los términos establecidos en la Ley de Datos señalando para tales efectos que su Aviso de Privacidad se encuentra en la siguiente dirección de internet <u>www.preparatemx.com</u>, mismo que ha sido leído y aceptado por el <u>Acreditado</u> y en este acto ratificado conforme al <u>Anexo Siete</u> de este Contrato. En este sentido, las Partes acuerdan que cualquier uso distinto al indicado en el aviso de privacidad le queda estrictamente prohibido, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos.

DÉCIMA OCTAVA.- Modificaciones

El presente Contrato podrá modificarse únicamente con el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

DÉCIMA NOVENA.- Notificaciones

(a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

F101:

Av. Vasco de Quiroga 3900, Torre A, Piso 10 B

Santa Fe C.P. 05348

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México

Atención: Cinthya Goytia Perdigón.

Acreditado:

(NOMBRE JUBILADO/ACREDITADO)

(Domicilio)

Correo:

Teléfono

Atención

Obligado Solidario

(NOMBRE OS)

(Domicilio)

Correo:

Teléfono:

Atención:

Referencias

(Nombre completo)

Teléfono:

Correo:

(Nombre completo)

Teléfono:

Correo:

- (b) Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las Partes de conformidad con este Contrato, deberán realizarse por escrito y ser entregados, a los domicilios que se indican en esta Cláusula, ya sea por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado, por mensajería y/o facsímil, o mediante cualquier medio electrónico o uso de la tecnología, siempre y cuando se tenga una confirmación de recepción, a no ser que las Partes notifiquen su cambio de domicilio y/o de número de facsímil en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio y/o número de facsímil. Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas.
- . (c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA.- Literalidad de las Cláusulas

Las Partes contratantes sólo quedan obligadas a lo estipulado de una manera clara y específica en este Contrato y ninguna cláusula tendrá mayor interpretación y alcance de lo que está previamente señalado.

Los títulos contenidos en cada Cláusula sólo son para identificar lo que se establecerá en la cláusula en cuestión, pero de ninguna manera son sujetos a interpretación como parte de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Divisibilidad

Si cualquier disposición de este Contrato es declarada total o parcialmente inválida, ilegal o inexigible por cualquier corte o tribunal de jurisdicción competente, el resto de dicha disposición y todas las demás disposiciones de este Contrato seguirán siendo válidas y, ninguna disposición se deberá considerar como dependiente de ninguna otra, y la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá en forma alguna afectada o limitada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ejemplares

El presente Contrato será firmado en 2 (dos) ejemplares, los cuales serán considerados como el mismo contrato, y entrarán en vigor cuando uno o más de los ejemplares hayan sido firmados por cada una de las Partes y hayan sido entregados a las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ciertas Reglas de Interpretación.

Todas las referencias a Declaraciones, Cláusulas y Anexos son a declaraciones, cláusulas y anexos del presente Contrato a menos que se especifique otra cosa. Las frases "del presente", "en el presente" y "en términos del presente" y frases similares usadas en este Contrato se refieren a este Contrato en su integridad y no a una disposición en particular de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- <u>Jurisdicción y Legislación Aplicable</u>

Las Partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, así como a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México, México, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, renunciando expresamente y en este acto, a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA.- Anexos

Las Partes convienen que los Anexos forman parte integrante de este Contrato como si se hubieran incluido en el mismo, y que este Contrato deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos Anexos.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONALMENTE] [sigue página de firmas]

| • | • | fe, o cualquier vicio que pudiera invalidar sus plares en la Ciudad de México, México, el día |
|--|--------------------|---|
| F101 | | Acreditado |
| Fomento Mexicano de Posgrados 10 Representada por: Rocío Gar Cargo: Apoderada Le | cía Gómez | (NOMBRE) |
| | Obligado Solidario | |
| - | (NOMBRE) | |

PARA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR, después de haberlo leído y estar de acuerdo con los derechos y

Hoja de firmas del Contrato de Crédito celebrado el DD de MM de 202_ entre Fomento Mexicano de Posgrados 101, S.A.P.I. de C.V., (NOMBRE) como Acreditado y (NOMBRE) como Obligado Solidario.